

Normas Éticas de Edición y Pùblicación

Esta colección contará con una serie de normas éticas y de buenas prácticas, de acuerdo a criterios internacionalmente aceptados y que se transcriben a continuación.

1. Compromisos generales asumidos por la Editorial y el Comité Editorial de la Colección

- a) La Editorial se compromete a publicar en la Colección, trabajos y monografías de naturaleza jurídica de alta calidad, con especial visibilidad.
- b) En la publicación de obras, la Colección priorizará la calidad académica e intelectual del trabajo por sobre razones comerciales o de otra índole.
- c) La Editorial y el Comité Editorial resguardarán la calidad de las obras que se publiquen. Para estos efectos, las “Instrucciones a los Autores” especificarán los requisitos que debe cumplir todo texto que se presente a evaluación en miras a su publicación. Las decisiones del Comité Editorial, relativas a la aprobación o el rechazo de una monografía para publicación, estará basada en el informe de los respectivos evaluadores ciegos, en base a una pauta predefinida, los cuales solo pueden considerar aspectos tales como: importancia del tema, originalidad, claridad y coherencia para con los contenidos declarados por la misma Editorial.
- d) El Comité Editorial publicará en el sitio web www.librotecna.cl una pauta de evaluación de obras, por medio de la cual, él o los autores sabrán qué aspectos observan los evaluadores de sus trabajos. El Comité Editorial resguardará la privacidad de las identidades de los pares evaluadores así como del autor de la obra sometida a arbitraje.
- e) El Comité Editorial dispondrá de un mecanismo informado sobre recepción y tratamiento de quejas y reclamos; sus instancias de respuesta y apelación en distintos niveles, hasta un eventual veredicto final inapelable por parte de los evaluadores y los autores, materializado en la designación de un árbitro imparcial nombrado por las partes involucradas.
- f) El Comité Editorial elegirá dentro de sus miembros un responsable director que será el nexo comunicacional ente Librotecna, los árbitros y demás integrantes del Comité.

2. Cuestiones de orden comercial

- a) La Editorial no cobrará suma de dinero alguna por publicar ninguno de los trabajos aprobados por el Comité Editorial. Asimismo, tampoco pagará dinero a los autores por su publicación y los derechos de autor se estipulan en la letra b) siguiente.
- b) El tiraje de la edición de cada obra será de 200 ejemplares y el autor recibirá 20 ej. de libre disposición sin ningún costo, que corresponderán a sus derechos de autor, si es del caso que sean dos autores esa suma se dividirá en partes iguales.
- c) Las obras de la Colección se regirán por criterios de estricto mérito académico y no podrán ser utilizadas en términos comerciales por parte de terceros.

3. Conflictos de interés

- a) El Comité Editorial dispondrá de mecanismos para recepcionar y resolver los diversos conflictos de intereses que se presenten entre las personas que integran el Comité Editorial, entre estos y los autores, entre los autores y los evaluadores, entre sus contenidos publicados y sus lectores. En los conflictos al interior de su Comité Editorial, las reuniones de este equipo, las consultas bilaterales entre sus miembros y la determinación final por parte de la Editorial, son los mecanismos para abordar y resolver los inconvenientes y problemas.
- b) Respecto de las obras y su entorno editorial (autores, evaluadores, lectores), se contemplará la recepción de quejas, reclamos, apelaciones, rebates y respuestas comunicadas al Comité Editorial, quien definirá los pasos a seguir y las personas e instancias a recurrir.

- c) En caso que las quejas se dirijan en contra del Comité Editorial, la comunicación deberá, en primera instancia, dirigirse a éstos según corresponda. Si la queja no fuera atendida o no resuelta satisfactoriamente, el o la reclamante podrá dirigirse a la Editorial, instancias que podrán, de ser necesario, recurrir de común acuerdo con el/la reclamante, a la determinación de un árbitro final de fallo obligatorio para las partes.

4. Plagios

Los requerimientos en orden a asegurar el carácter inédito y original de las obras publicadas, se implementará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Detección por medios electrónicos: se podrá someter a revisión y chequeo de títulos de trabajos, nombres de autores y contenidos en buscadores web. También se utilizarán herramientas especializadas *open source*, tales como: *plagiarims detect* y *turnitin*, además de estar al tanto de consejos y orientaciones de organismos especializados.
- b) Detección de estilo: este criterio se implementará mediante el cruce de párrafos ubicados como sospechosos.
- c) Por otra parte, las presunciones o juicios de (auto) plagio y otras modalidades de uso engañoso de producciones previas, serán sometidos a los siguientes pasos:
- Calificación de la sospecha o falta por parte del Comité Editorial.
 - Comunicación de la duda o hecho fehaciente de fraude (con datos y pruebas) a él o los autores.
 - Indicación de plazo para descargos y/o aclaraciones. El plazo se fijará en cada caso de acuerdo a la naturaleza de las denuncias o reparos.
 - Ponderación, en casos que corresponda, de aclaraciones y respaldos de aseguramiento provenientes de autores cuestionados.
 - Resolución y veredicto final, por parte del Comité Editorial, sobre destino final de la obra puesta en cuestión en un plazo prudente previamente fijado. El veredicto será inapelable.
- d) Todo el procedimiento será por escrito y quedará debidamente respaldado en los archivos de gestión de la Editorial. En caso necesario, la Editorial o el Comité Editorial, según corresponda, podrá requerir la asesoría u opinión de expertos ajenos a la instancia editora a fin de contar con más y mejores elementos para la adecuada resolución.
- e) La sanción única a que serán sometidos los autores que efectivamente hayan consumado la falta de plagio y auto-plagio, será la de la imposibilidad de hacer llegar nuevos textos y comunicaciones a la Editorial por espacio de tres años. La Editorial se reserva el derecho de comunicar resultados públicamente y/o pasar los antecedentes a otras instancias administrativas y jurisdiccionales competentes.

Atte.,

Comité Editorial

Ángela Toso Milos
Profesora de Derecho Comercial
P. Universidad Católica de Valparaíso

José Ignacio Martínez Estay
Profesor de Derecho Público
Universidad de los Andes

Renée Rivero Hurtado
Profesora de Derecho Procesal
Universidad de Chile

Ignacio Covarrubias Cuevas
Profesor de Derecho Constitucional
Universidad del Desarrollo

Pedro Irureta Uriarte
Profesor de Derecho Laboral
Universidad Alberto Hurtado